



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 117-2016-MDMM

Mariano Melgar, 28 JUN 2016

### VISTOS

El Expediente con Registro N° 8052-2016, mediante el cual doña Martha Elizabeth Callata Casani, formula Petición Graciable que conlleve a la condonación del 90% de la multa administrativa, que asciende a S/ 3800.00 soles, como consecuencia del procedimiento sancionador donde recayó la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 341-2014-GAT-MDMM.

### CONSIDERANDO:

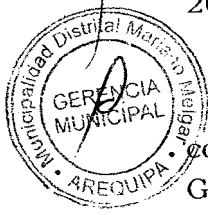
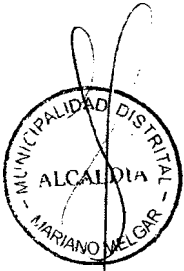
Que, según el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la potestad sancionadora de la Municipalidad, se encuentra normada en la Ley N° 27972 y en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en caso de autos la parte administrada solicita Petición de Gracia que conlleve a la condonación de la multa administrativa, que asciende a la suma de S/ 3,800.00 soles, contenida en la Resolución de Administración Tributaria N° 341-2014-GAT-MDMM, de fecha 24 de junio del 2014, que aprueba la Notificación de Cargo N° 00325-2014-GAT-DF-MDMM, que sanciona a la parte administrada, por efectuar actos de resistencia al cumplimiento de disposiciones municipales, del establecimiento "Restaurant" ubicado en la Av. Simón Bolívar N° 1312, de ésta jurisdicción.

Que, el estado de dicho procedimiento sancionador es el de ejecución de la precitada resolución, cuyo acto administrativo tiene carácter ejecutable en aplicación del Art. 192° de la Ley 27444.

Que, con respecto a la invocación del artículo 106° de la Ley N° 27444, sobre la petición de gracia, es preciso indicar que el numeral 112.1 del Art. 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico



que permita exigirlo como una petición de interés particular.

Que, dentro de este orden de ideas, con vista de los actuados y en atención al Principio de conducta procedimental, el Despacho de Alcaldía ha merituado la conducta de la parte administrada quien presenta actitud de colaboración y buena fe, por lo que en atención al ánimo de enmienda manifestado por la parte administrada a discrecionalidad de Alcaldía se concede la petición graciable hasta el 90% del monto impuesto por multa administrativa contenido en la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 341-2014-GAT-MDMM, de fecha 24 de junio del 2014, al establecimiento destinado a "Restaurant" ubicado en la Av. Simón Bolívar N° 1312 conducido por la parte administrada.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando al Dictamen Legal N° 197-2016-MDMM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

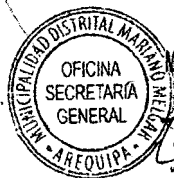


**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la petición de gracia formulada por Doña Martha Callata Casani en el Exp. N° 8052-2016, en el porcentaje ascendente al 90% de la multa administrativa, establecida con Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 341-2014-GAT-MDMM de fecha 24-06-2014.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** los antecedentes a la Gerencia de Administración Tributaria y División de Ejecución Coactiva para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
**Abdo Andrea L. Sarayasi Tejada**  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
**Pedro Edwin Martínez Talavera**  
ALCALDE

Alcaldía  
G. Municipal  
G. Adm.  
RR.HH.